



NACIONAL



DISPOSICION 7390/2005

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Administración nacional de Medicamentos, Alimentos
y Tecnología Médica -- Prohibición de la
comercialización de especialidades medicinales fuera
del ámbito de la provincia de Buenos Aires a la
Droguería Sumed de Gabriel R. Pellegrino.

Fecha de Emisión: 29/12/2005 ; Publicado en: Boletín
Oficial 11/01/2006

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2754-05-3 del Registro de esta Administración
Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que
tomó conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la Droguería
Sumed de Gabriel R. Pellegrino de la Ciudad de La Plata -Pcia. de Buenos Aires- a la
farmacia "San Nicolas" de esta Ciudad de Buenos Aires.

Que a fs. 3/5 luce el acta de inspección N° 25.924 la que da cuenta del procedimiento
llevado a cabo en el establecimiento sito en la calle Gallardo 1002 de esta Ciudad de
Buenos Aires.

Que a fs. 1/2 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de
Medicamentos en el que sugiere: a) prohibir la comercialización de especialidades
medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la Droguería Sumed de
Gabriel R. Pellegrino, con domicilio en Diagonal 75 N° 647 entre 21 y 59 de la ciudad de
La Plata -Pcia. de Buenos Aires-, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de
Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el art. 2° de la
Ley 16.463 y el art. 3° del Decreto N° 1299/97 y b) instruir el sumario correspondiente.

Que se ha constatado la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales.
Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley
N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por
el Decreto N° 1490/92 art.8° inc.) n) y 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8° inc. ñ) resulta
necesario prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la
Provincia de Buenos Aires a la Droguería Sumed de Gabriel R. Pellegrino, con domicilio
en Diagonal 75 N° 647 entre 21 y 59 de la ciudad de La Plata -Pcia. de Buenos Aires- hasta
tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito
interjurisdiccional e instruir el sumario correspondiente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han
tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el
Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS**

Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la Droguería Sumed de Gabriel R. Pellegrino sita en la calle Diagonal 75 N° 647 entre 21 y 59 de la ciudad de La Plata -Pcia. de Buenos Aires-, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, en los términos del Decreto N° 1299/97.

Art. 2° - Instrúyase sumario sanitario a la Droguería Sumed de Gabriel R. Pellegrino y a su Director Técnico por presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463 y al Artículo 3° del Decreto N° 1299/97 en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la Presente.

Art. 3° - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese copia de la presente a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

Manuel R. Limeres.

